RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.942/2019.-

Fernando de la Mora, 18 de Noviembre del 2019.-

VISTO: El llamado por CONTRATACIÓN DIRECTA ID 371.302 para la ***"REPARACIÓN DE EMPEDRADOS DE LAS CALLES ADELA SPERATI Y OTRAS"***, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la **"CONTRATACION DIRECTA ID: Nº 371.302 para la *"REPARACIÓN DE EMPEDRADOS DE LAS CALLES ADELA SPERATI Y OTRAS"***, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, mediante su Memorando Nº 554/2019.----------

Que a los antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas para la contratación directa realizada en fecha 11 de Noviembre del 2019 y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, el Capítulo Quinto de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .- CONTRATACIÓN DIRECTA, Del Procedimiento, en su Artículo 34º, establece: *Inc. c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*; **de conformidad a la Resolución DNCP Nº 522/15, en su Art. 2º, establece:** ***"Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en*** **el Inc. c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03.**----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité.----------

...///

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 2.942/2019.-

Fernando de la Mora, 18 de Noviembre del 2019.-

...///

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No					LMA CONSTRUCCIONES	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131701-008	Reparacion de empedrado de la Calle Adela Sperati de 3 de Febrero a Mate	Metros cuadrados	315	32.000	10.080.000
2	72131701-008	Reparacion de empedrado, de la Calle 16 de Noviembre e/ Waldino a Cacic	Metros cuadrados	700	32.000	22.400.000
3	72131701-008	Reparacion de empedrado, de la Calle Elsa Escalante e/ Tte. Enciso y Mango	Metros cuadrados	400	32.000	12.800.000
4	72131701-008	Reparacion de empedrado, de la Calle las Residenta e/ Pedro Getto y Ramo	Metros cuadrados	120	32.000	3.840.000
5	72131701-008	Reparacion de empedrado, de la Calle Pai Marco e/ Julio cesar Franco y Del	Metros cuadrados	250	32.000	8.000.000
6	72131701-008	Reparacion de empedrado, de la Calle Ita Ybate e/ Julio Cesar Franco y Ole	Metros cuadrados	1455	32.000	46.560.000
7	72131701-008	Reparacion de empedrado, de la Calle Victor Ayala e/ Cerro Cora y Pai Mar	Metros cuadrados	480	32.000	15.360.000
8	72131701-008	Reparacion de empedrado, de la Calle Herminio Gimenez e/ Jose Decoud y	Metros cuadrados	1400	32.000	44.800.000
					Precio Total	163.840.000

Que, a través del dictamen N° 150 de fecha 15 de Noviembre del 2019 la Asesoría Jurídica recomendó adjudicar el llamado en cuestión a la Firma **"LMA CONSTRUCCIONES de LUIS MORENO AQUINO, con R.U.C. N° 483432-1**, y en consecuencia, formalizar el contrato respectivo dentro del plazo establecido en el Art. N° 36° de la Ley 2051/03.----------

Que a través del Auto Interlocutorio N° **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con N° **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR la **Contratación Directa N°** *371.302 para la "REPARACIÓN DE EMPEDRADOS DE LAS CALLES ADELA SPERATI Y OTRAS"*, a la **"LMA CONSTRUCCIONES de LUIS MORENO AQUINO, con R.U.C. N° 483432-1**, por un monto de **Gs. 163.840.000.- (Gs. CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL), IVA INCLUIDO**, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. c) del Art. 34° de la Ley N° 2051/03.----------

Art. 2°) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3°) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal